

solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR

NOTARIO:- En su protocolo de escrituras públicas, sirvase incorporar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas que siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: 1) MARTHA CECILIA BALAREZO ALVAREZ, soltera, 2) JULIO ANIBAL BRAVO MUÑOZ, casado, 3) NELSON HUMBERTO CASA BUSTILLOS, casado, 4) ERNESTO GERMAN CAMINO REYES, casado, 5) BELGICA JACOME JACOME DE CEVALLOS, casada, 6) HUGO MARCELO CULQUI MALLITASIG, casado, 7) JOSE LUIS CUEVA ANDRANGO, casado, 8) MARCO ANTONIO DIAZ GONZALEZ, casado, 9) JOSE HUMBERTO GALLARDO MATEHU, casado, 10) HERMAN GALLARDO VARGAS, casado, 11) JOSE BERTULFO GUALAVISI, casado, 12) GALO MEDARDO MALDONADO VIVANCO, casado, 13) JOSE MARCELO MUÑOZ TAPIA, casado, MARIO 14) FAUSTO LASLUIA MORENO, casado, 15) CESAR HUMBERTO REYES VELASQUEZ, casado, 16) VICTOR AMABLE REYES VELASQUEZ, casado, MARCO ANTONIO ROBILLY ERAZO, casado, 17) JAIME ENRIQUE ROMERO MULLO, casado, 18) HOLGUER MANUEL SALGUERO, casado, 19) LUIS FERNANDO SÁNCHEZ YANEZ, casado, 20) MANUEL MARIA TAPIA, casado, 21) WILSON BOLIVAR TAPIA GARZON, casado, 22) HECTOR GERARDO TORRES LOZADA, casado, 23) ANGEL GABRIEL VARGAS VILLAMARIN, casado, JOSE 24) RAMIRO ZAPATA PAREDES, casado, 25) DAVID GONZALO ZAPATA REYES, casado; e, 26) IVAN SANTIAGO GUALAVISI ULLOA, casado, todos por sus propios derechos.

Los comparecientes manifiestan su voluntad de, como lo hacen en efecto, constituir una Compañía Anónima, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación: **SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-** La compañía se denomina COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TOUR-RESTUDIANTIL SOCIEDAD ANONIMA, y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer para el ejercicio de sus actividades, sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es de noventa años contados a

partir de la inscripción en el Registro Mercantil de este contrato de constitución. **ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.** De la compañía será: La prestación de servicios de transporte escolar, colegial, universitario, de las diferentes Instituciones tanto del sector público como privado y el transporte turístico en la ciudad de Quito, en el país o fuera de él con unidades apropiadas para tal servicio, conforme a las Leyes de Tránsito y Reglamentos Especial. La administración por si misma o por interpuesta persona de Empresas, negocios con igual o no objeto social. A la importación, exportación, comercialización de bienes de consumo humano y/o animal, al por mayor o al detal y, bienes de capital nuevos y/o usados, nacionales o extranjeros, ensamblados o por ensamblar. Para el cumplimiento de su actividad social la compañía celebrará todo tipo de contrato permitido por la Ley que sean afines a su actividad social. **ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.** El Capital Autorizado es de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, está SUSCRITO en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES y está pagado en UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. Está dividido en ciento cuarenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de cincuenta mil sucres de valor cada una. Los títulos de las acciones estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Las acciones ordinarias y nominativas, confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidos en la Ley. **ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Directorio, Presidente Ejecutivo y el Gerente General. **ARTICULO QUINTO.- JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Será ordinaria si se reúnen dentro de los tres primeros meses de cada

ejercicio económico para conocer y resolver el informe del Gerente General, el balance general y la cuenta de resultados, así como los demás asuntos puntualizados en la Ley y en la convocatoria. Las juntas universales se sujetaran a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Y, son extraordinarias cuando se las convoque conforme a la Ley, para conocer los puntos citados en la respectiva convocatoria. Las juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Sus atribuciones a más de las señaladas, son designar cada dos años al Presidente Ejecutivo, Gerente General, cinco miembros principales y sus respectivos suplentes del Directorio, así como removerlos por causas legales y fijar sus remuneraciones; nombrar un Comisario Principal y su suplente; un liquidador principal y su respectivo suplente, y las demás fijadas en la Ley de Compañías, artículos doscientos setenta y tres y siguientes. **ARTICULO SEXTO. CONVOCATORIA Y QUORUM.** El Presidente Ejecutivo convocará a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día que deba reunirse, y con cuarenta y ocho horas a las sesiones del Directorio. El accionista o accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías, la convocatoria se hará por publicación hecha en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal, respecto al quórum instalatorio y decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los artículos doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta y dos, y, doscientos ochenta y tres de la ley de Compañías.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo y actuará de Secretario el Gerente Gene-

ral, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios ad-hoc.- Los accionistas podrán ser representados en las juntas Generales por medio de un mandatario.- **ARTICULO SEPTIMO.- DEL DIRECTORIO.-** Estará integrado por cinco vocales, tienen que ser accionistas de la Compañía, pueden ser reelectos en su cargo.- Además existirán los respectivos suplentes.- **DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son las siguientes:- a).- Velar por la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de los estatutos sociales, y las resoluciones de la Junta General.- b).- Resolver los asuntos que se someten a su consideración el Presidente y/o el Gerente General.- c).- Nombrar las Comisiones de asuntos culturales, sociales, deportes, y, otras que se llegue a crear; manifestando que cada comisión podrá fijar su presupuesto previa anuencia de la Junta General. d).- Supervigilar la administración de la Compañía.- **DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Las sesiones del Directorio estarán presididas por el Presidente que será elegido entre sus miembros.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, quien sólo tendrá voz informativa.- En caso de ausencia de los dos funcionarios citados se procederá a nombrar de entre los presentes los reemplazos para el efecto.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada treinta días corridos y extraordinariamente cuando sea convocada.- La convocatoria se hará por carta personal con cuarenta y ocho horas de antelación al día que se efectúe la sesión.- Se dejará constancia de la diligencia de notificación, y no se contará el día que se notifique con la convocatoria ni el de la sesión.- El Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus integrantes presentes.- Podrán también, deliberar o decidir con todas sus facultades y sobre todos los asuntos que le competen y sin

3450070

necesidad de que se reúnan sus miembros si es que individual o colectivamente, dan a conocer su opinión o su voto, por escrito; este documento servirá como acta de sesión de Directorio, que se archivará junto con las demás y las decisiones adoptadas tendrán fuerzas y efecto de resolución.- **ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá individualmente el Gerente General.- **ARTICULO NOVENO.- SUBROGACIONES.-** En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General será remplazado por el Presidente Ejecutivo y, viceversa.- **ARTICULO DECIMO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Puede ser o no accionista de la compañía.- Puede ser reelegido indefinidamente.- Velará por el cumplimiento de las disposiciones que emanen de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL.-** Debe ser o no accionista de la compañía, puede ser reelegido indefinidamente en su cargo, le corresponde la administración de la compañía en los términos fijados en el Artículo doscientos noventa y cinco y siguientes de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la compañía se hará a través de un comisario principal y su suplente designado por la Junta General, durarán en su cargo dos años. Sus atribuciones están previstas en el Artículo trescientos dieciséis y siguientes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- UTILIDADES.-** Sólo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTICULO DECIMO CUARTO. - DISOLUCION, SANCIONES, REMISION.-** La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de

de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a las sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, los accionistas se remiten a lo señalado en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas. **CLAUSULA TERCERA. INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.** El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario en el porcentaje legal.- Se adjunta el certificado de integración.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
MARTHA BALAREZO ALVAREZ	200.000,00	50.000,00	4
JULIO ANIBAL BRAVO MUÑOZ	200.000,00	50.000,00	4
NELSON CASA BUSTILLOS	200.000,00	50.000,00	4
ERNESTO GERMAN CAMINO REYES	200.000,00	50.000,00	4
BELGICA JACOME DE CEVALLOS	200.000,00	50.000,00	4
HUGO CULQUI MALLITASIG	200.000,00	50.000,00	4
JOSE LUIS CUEVA ANDRANGO	200.000,00	50.000,00	4
MARCO ANTONIO DIAZ GONZALEZ	200.000,00	50.000,00	4
JOSE GALLARDO MATEHU	200.000,00	50.000,00	4
HERNAN GALLARDO VARGAS	200.000,00	50.000,00	4
JOSE BERTULFO GUALAVISI	200.000,00	50.000,00	4
GALO MALDONADO VIVANCO	200.000,00	50.000,00	4
JOSE MARCELO MUÑOZ TAPIA	200.000,00	50.000,00	4
MARIO FAUSTO LASLUISA MORENO	200.000,00	50.000,00	4
* CESAR REYES VELASQUEZ	1'200.000,00	300.000,00	24
VICTOR REYES VELASQUEZ	200.000,00	50.000,00	4
MARCO ANTONIO ROBELLI ERAZO	200.000,00	50.000,00	4
JAIME ENRIQUE ROMERO MULLO	200.000,00	50.000,00	4
HOLGUER MANUEL SALGUERO	200.000,00	50.000,00	4
* LUIS SUAREZ YANEZ	1'200.000,00	300.000,00	24
MANUEL MARIA TAPIA	200.000,00	50.000,00	4

202434

WILSON BOLIVAR TAPIA GARZON	200.000,00	50.000,00	4
HECTOR GERARDO TORRES LOZADA	200.000,00	50.000,00	4
ANGEL VARGAS VILLAMARIN	200.000,00	50.000,00	4
JOSE RAMIRO ZAPATA PAREDES	200.000,00	50.000,00	4
DAVID GONZALO ZAPATA REYES	200.000,00	50.000,00	4
IVAN SANTIAGO GUALAVISI ULLOA	200.000,00	50.000,00	4

El capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años de inscrito este contrato en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía.- **DISPOSICIONES GENERALES.-** La Compañía en todo lo

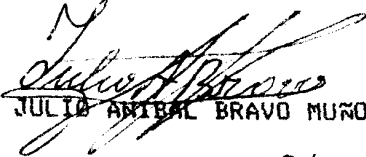
relacionado al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias existentes, y a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha y la respectiva Jefatura Provincial de Tránsito.- Los permisos de operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la Entidad previa la autorización del Consejo Nacional y Provincial de Tránsito y, de la Superintendencia de Compañías.- **TRANSITORIA.-** Se autoriza a que el Abogado

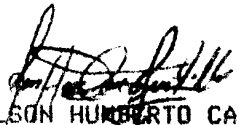
Patrocinador por si mismo o por interpuesta persona perfeccione este estatuto. Agregue usted señor Notario las cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. Firmado). Doctor Luis Vinueza Caba.- Matrícula Profesional número tres mil trescientos ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifi-

0000007

can en todas sus partes y, para constancia, firman conmigo, en
unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

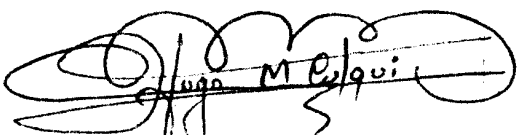

MARTHA CECILIA BALAREZO ALVARES
C.C. 170338065-7.

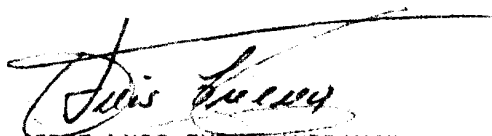

JULIO AMIBAL BRAVO MUÑOZ
C.C. 050019961-7.

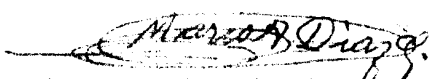

NELSON HUMBERTO CASA BUSTILLOS
C.C. 170526040-2

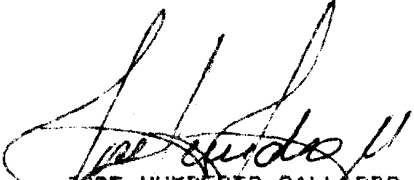

ERNESTO GERMAN CAMINO REYES
C.C. 050150330-4.

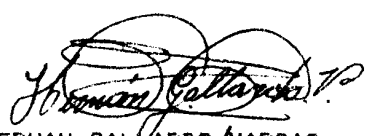

BELGICA ZENAIDA JACOME JACOME
C.C. 170353268-7.


HUGO MARCELO CULQUI MALITASIG
C.C. 170439014-3.

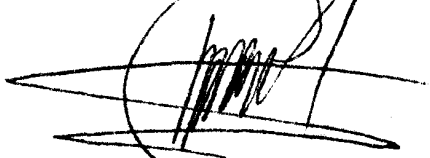

JOSE LUIS CUEVA ANDRANGO
C.C. 170489167-8.

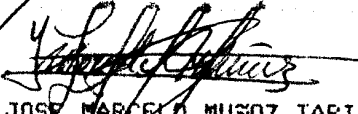

MARCO ANTONIO DIAZ GONZALES
C.C. 170078741-7.

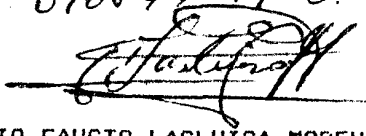

JOSE HUMBERTO GALLARDO MATEHU
C.C. 170302940-3.


HERNAN GALLARDO VARGAS
C.C. 05-0085497-1.

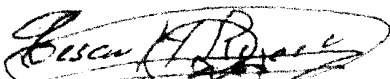

JOSE BERTULFO GUALAVISI
C.C. 170626169-8.


GALO MEDARDO MALDONADO VIVANCO
C.C. 090544219-0.

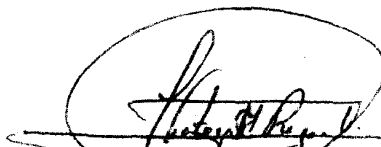

JOSE MARCELO MUÑOZ TAPIA
C.C. 050105552-9.


MARIO FAUSTO LASLUISA MORENO
C.C. 050068306-5.

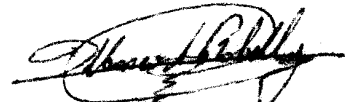
86000669



CESAR HUMBERTO REYES VELASQUEZ
C.C. 05-0027275-2.



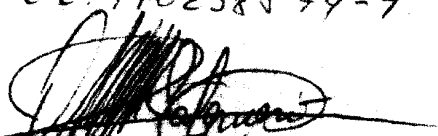
VICTOR AMABLE REYES VELASQUEZ
C.C. 170504842-7



MARCO ANTONIO ROBELI ERAZO
C.C. 170238574-9



JAIME ENRIQUE ROMERO MULLO
C.C. 170472470-5



HELGUER MANUEL SALGUERO
C.C. 050069941-8.



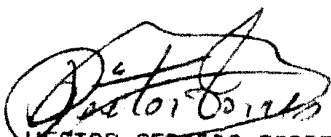
LUIS FERNANDO SUAREZ YANEZ
C.C. 050055656-8.



MANUEL MARIA TAPIA
C.C. 050023131-1.



WILSON BOLIVAR TAPIA GARZON
C.C. 170710838-5.



HECTOR GERARDO TORRES LOZADA
C.C. 1800276998



ANGEL GABRIEL VARGAS VILLAMARIN
C.C. 050072186-5.



JOSE RAMIRO ZAPATA PAREDES
C.C. 170487293-4.



DAVID GONZALO ZAPATA REYES
C.C. 050109703-4.



IVAN SANTIAGO GUALAVISI ULLOA

C.C. 170822159-1.

El Notario.- Firmado.- Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín.



FILANBANCO
ECUADOR

Nº

33000008

Quito, 23 de septiembre de 1993

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

LILIS SUAREZ YANEZ

C.I. 0500556568

CESAR REYES VELASQUEZ

0500272752

TOTAL:

\$ 1.850.000,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SURES

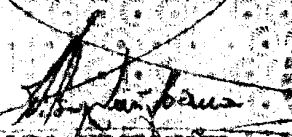
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMPANIA DE TRANSPORTES ESCOLAR "TUR ESTUDIANTEL" S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


LICIO WILSON NUNEZ
JEFE AGENCIA VILAFLOA


SR. RENNY DOMINGUEZ
JEFE OPERATIVO AGENCIA VILAFLOA

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TURISMO**

262

CONSIDERANDO:

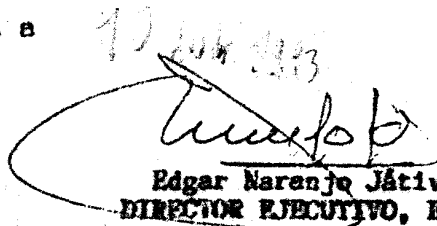
- QUE** El doctor Efrén Cisneros, patrocinador de la compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "TOUR ESTUDIANTEL S.A.".
- EN USO** de las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE:

- Art. 1.** Autorizar a la compañía, la utilización del término "Turismo" en la denominación "TOUR ESTUDIANTEL S.A."
- Art. 2.** Esta autorización no exime a la compañía, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.
- Art. 3.** La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la compañía infringiera la Ley de Turismo o su Reglamento.
- Art. 4.** La presente resolución se agregará como habilitante a la Escritura de Constitución de la Compañía.

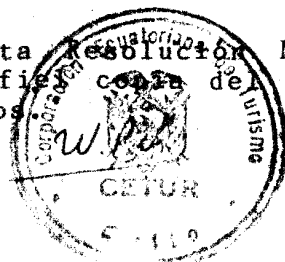
COMUNIQUESE

Dado en Quito, a 10 de Junio de 1993


Edgar Naranjo Játiva
DIRECTOR EJECUTIVO, INC.

 RG/DCH/dca

CERTIFICO: Que esta Resolución No. 262 del 10 de Junio de 1993 es fiel copia de Original que reposa en nuestros archivos



04 JUN 1994

R E S O L U C I O N N°004-CJ-17-92

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA,

C O N S I D E R A N D O:

El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, de conformidad con el Art. 8 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N° 150, de 16 de marzo de 1989, y visto el ingreso N°1213 de 15 de mayo de 1992, por medio del cual solicitan al Consejo de Tránsito realizar los trámites pertinentes para la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Escolar TOUR ESTUDIANTEL S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

- Inf. N°92-040-DT-CPTP, de 6 de octubre de 1992, emitido por el Departamento Técnico de este Organismo, con la opinión favorable para la continuación del trámite respectivo.
- Inf. N°92-033-AJ-CPTP, de 28 de octubre de 1992, elaborado por el Sr. Asesor Jurídico del Consejo de Tránsito de Pichincha, en el que consta el Proyecto de Estatutos estructurados de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías.

LISTA DE ACCIONISTAS FUNDADORES:

01. MARTHA CECILIA BALAREZO ALVAREZ
02. JULIO ANIBAL BRAVO MUÑOZ
03. NELSON HUMBERTO CASA BUSTILLOS
04. ERNESTO GERMAN CAMINO REYES
05. GILBERTO CEVALLOS MEJIA
06. MARCELO CULQUI MALITASIG
07. JOSE LUIS CUEVA ANDRANGO
08. MARCO ANTONIO DIAZ GONZALEZ
09. MARCO ANTONIO ENRIQUEZ SILVA
10. JOSE HUMBERTO GALLARDO MATEHU
11. HERNAN GALLARDO VARGAS
12. IGAN SANTIAGO GUALAVISI ULLOA
13. JOSE BERTULFO GUALAVISI ULLOA
14. MANUEL GONZALO HARO MARINO
15. BELCITA ZENEIDA JACOME JACOME
16. CALO MEDARDO MALDONADO VIVANCO
17. MOLINA REZA GONZALO ISAAC
18. MORENO CRESPO SAMUEL GONZALO
19. MORENO MUÑOZ CARLOS GONZALO
20. JORGE WASHINGTON MORENO MUÑOZ



21. MUÑOZ TAPIA JOSE MARCELO
22. VELASCO QUIMBITA VICENTE
23. CESAR AUGUSTO REYES VELASQUEZ
24. MARIO FAUSTO LASLUIA MORENO
25. CESAR HUMBERTO REYES VELASQUEZ
26. VICTOR AMABLE REYEZ VELASQUEZ
27. ROBELLY ERAZO MARCO ANTONIO
28. ROBELLY ERAZO HUGO GERARDO
29. ROMERO MULLO JAIME ENRIQUE
30. SALGUERO HOLGUER MANUEL
31. SUAREZ YANEZ LUIS FERNANDO
32. TAPIA MANUEL MARIA
33. TAPIA GARZON WILSON BOLIVAR
34. TORRES LOZADA HECTOR GERARDO
35. VARGAS VILLAMARIN ANGEL GABRIEL
36. ZAPATA PAREDES JOSE RAMIRO
37. ZAPATA REYES DAVID GONZALO

CONCLUSION DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA:

"...En consideración a los antecedentes expuestos, a la documentación presentada, la misma que reúne los requisitos legales establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos y más normas legales vigentes, encontrándose además los Estatutos estructurados de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Ley de Compañías, esta A sesoría emite dictamen favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar TOUR ESTUDIANTIL S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha."

En uso de las atribuciones antes puntualizadas y por lo expuesto en los informes que anteceden, el Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

R E S U E L V E:

1.- Emitir la presente resolución para la Compañía en Formación de Transporte ESCOLAR "TOUR ESTUDIANTIL S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha, para que obtenga su Personería Jurídica.

2.- Autorizar a la Compañía en Formación de Transporte ESCOLAR "TOUR ESTUDIANTIL" S.A., para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.

3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades Competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación pública escolar de pasajeros.



Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

Luis Rengifo Achig
ING. LUIS RENGIFO ACHIG
PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL
DE TRANSITO DE PICHINCHA, ENCARCADO

Arturo Castillo
LIC. ARTURO CASTILLO
SECRETARIO GENERAL

LRA-ACS/TAP.

CERTIFICO QUE: Este documento es fiel copia del documento original que reposa en el archivo de este Organismo.
Quito, 8 de septiembre de 1993 70

Arturo Castillo
Lic. Arturo Castillo
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

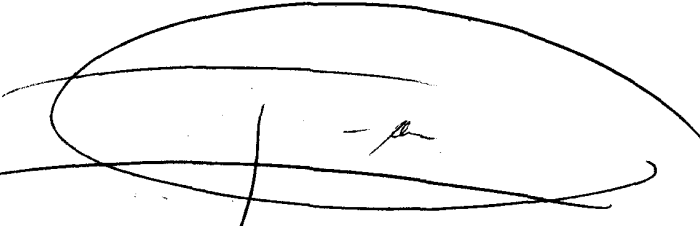
EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín
QUITO - ECUADOR

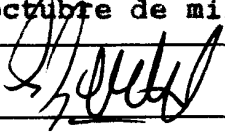
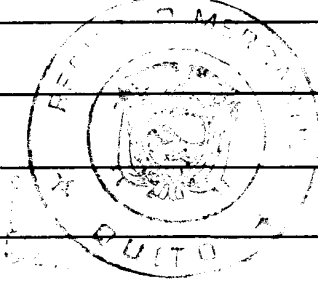


ZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba mediante Resolución número 94.1.1.1.1910, del doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMO OITAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

1	ta feha queda inscrito el presente Documento y la Resol
2	número mil novecientos diez, dela señora Intendente de compañías
3	de Quito, encargada, de 12 de agosto de 1994, bajo el número
4	2620 del registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la se-
5	gunda copia certificada de la escritura pública de constitución
6	de la compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TOURESTUDIANTIL
7	S.A.", otorogada el 11 de julio de 1994, ante el notario vigési-
8	mo octavo del cantón, Dr. Jaime Acosta H..- Se dá así cumplimen-
9	to a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución,
10	de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
11	de 1975, publicado en el registro oficial 878 de 29 de agosto
12	del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28350.-
13	Quito, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-
14	EL REGISTRADOR.-
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	